

**SUMARIO****PODER LEGISLATIVO**

Ley que reforma la fracción II del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	<b>4685</b>
Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, para desincorporar de su propiedad una fracción del inmueble ubicado en la parte oriente en el Desarrollo Municipal "El Coco", para ser donado a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 32 del Estado de Querétaro.	<b>4686</b>
Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, para desincorporar de su propiedad una fracción del inmueble ubicado en la parte oriente en el Desarrollo Municipal "El Coco", para ser donado a favor del organismo público descentralizado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.	<b>4688</b>
Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, para desincorporar de su propiedad una fracción del inmueble ubicado en la parte oriente en el Desarrollo Municipal "El Coco", para ser donado a favor de Jurisdicción Sanitaria No. 4 dependiente del organismo público descentralizado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.	<b>4690</b>
Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, para desincorporar de su propiedad una fracción del inmueble ubicado en la Colonia San José, Unidad Deportiva "El Coco", para ser donado a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Querétaro.	<b>4692</b>
Acuerdo para la representación de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, ante el Consejo de Concertación Ciudadana para la Vialidad y Transporte.	<b>4694</b>
Acuerdo por el que se expide la Convocatoria a efecto de que se propongan candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales Propietarios y Consejeros Electorales Suplentes del Instituto Electoral de Querétaro.	<b>4695</b>

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003.	<b>4698</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003.	<b>4701</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003.	<b>4704</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003.	<b>4707</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003.	<b>4711</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003.	<b>4714</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003.	<b>4718</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003.	<b>4721</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003.	<b>4724</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre de 2002.	<b>4726</b>
<b>GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta de Lotes del Fraccionamiento El Capricho, ubicado en la parcela número 2 de Z-1 del Ejido de Ranchería de Enmedio, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>4729</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	
	<b>4735</b>

## PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 110 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro señala como facultad del tesorero administrar los recursos financieros autorizados.

Que el objeto de la presente ley es adecuar el citado ordenamiento a los usos y costumbres bancarias del manejo de los recursos financieros, toda vez que para este Poder Legislativo, se ha establecido la necesidad de abrir cuentas mancomunadas a fin de evitar el desvío de recursos que podrían derivarse del hecho de que una sola persona tuviera acceso total a los recursos económicos de instituciones estatales. Asimismo por la poca eficacia que representa el que exista posibilidad de que dicha persona se ausente y no puedan cumplirse las obligaciones económicas en tiempo y forma.

Que con el fin de lograr la efectividad y el adecuado control sobre los recursos económicos del Poder Legislativo, y para dar mayor seguridad respecto al manejo que sobre los mismos se realizan, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, es imprescindible señalar la necesidad de establecer como mecanismo para lograr dicha finalidad el que sean válidos los documentos, sólo cuando éstos contengan las firmas autógrafas de dos personas autorizadas por ley.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba la siguiente:

**LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Artículo único.-** Se reforma la fracción II del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 110.- (Facultades y obligaciones del tesorero) Corresponde al tesorero:

I.- Auxiliar a la ...

II.- Administrar los recursos financieros, autorizados. De forma conjunta con el Oficial Mayor y en caso de ausencia de éste o el Tesorero, o ambos, el Presidente y Secretario de la Comisión de Vigilancia, por causa justificada, podrán librar los documentos de carácter mercantil que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones económicas del Poder Legislativo.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y tiene efectos retroactivos a partir del día 27 de septiembre de 2003.

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALON "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, presentó ante la Legislatura del Estado, para su aprobación la **“INICIATIVA DE DECRETO PARA LA DESAFECTACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., UBICADO EN LA PARTE ORIENTE EN EL DESARROLLO MUNICIPAL “EL COCO” PARA SER DONADO A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD”**
2. Que para determinar la viabilidad legal de la iniciativa en comento y en consecuencia la autorización para la desincorporación del predio propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en los artículos 80 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aplicables al caso.
3. Que el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece: “No podrán enajenarse los bienes de dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura”; por lo anterior, se cambia la denominación de la iniciativa de desafectación, por el término de desincorporación.
4. Que del expediente técnico presentado, se desprende que con fecha 27 de marzo de 2002, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, recibió un escrito signado por el Secretario de Organización del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 32 del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita la donación de un terreno o espacio físico que pueda ser utilizado por ese Sindicato de Trabajadores de Salud, con el propó-

sito de tener un espacio para construir sus oficinas sindicales, para dar una mejor atención a la población sindical del municipio.

5. Que de conformidad al artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, quedó acreditado que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril de 2002, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, aprobó por unanimidad de votos, la donación a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud de una fracción del terreno ubicado en la parte oriente del municipio, en el Desarrollo Municipal “El Coco”, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE.	17.00 metros y 13.36 linda con resto del predio.
SUR.	17.00 metros linda con Clínica SSA.
SURESTE.	40.00 metros linda con Calle sin nombre.
NOROESTE.	40.00 metros linda con Central Camionera.

6. Que en las documentales que obran en el expediente técnico, se acredita que la fracción de terreno descrita en el párrafo que antecede, es propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, lo que se desprende de la Escritura Pública número 7,176 de fecha 13 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de Jalpan de Serra, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 196, del libro 23, tomo I, serie A.
7. Que asimismo, se acreditó la legal constitución del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, mediante acta constitutiva registrada en el expediente R.S 44/44, primer cuaderno, del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
8. Que el objeto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, es asegurar los derechos y vigilar el cumplimiento de los deberes de los Trabajadores al Servicio del Estado en el ramo de salubridad y asistencia.
9. Que con el fin de fortalecer el trabajo cotidiano de médicos, enfermeras, trabajadores de apoyo y de todos los que forman parte de la

Secretaría de Salud, esta Legislatura ha considerado viable la aprobación de la iniciativa presentada.

10. Que se deberá cumplir con los acuerdos previos a la iniciativa y utilizar el bien desincorporado para celebrar el contrato de donación.
11. Que de conformidad a los estatutos internos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, la donación se realizará a través del representante legal de la parte solicitante.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

**“DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, PARA DESINCORPORAR DE SU PROPIEDAD UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA PARTE ORIENTE EN EL DESARROLLO MUNICIPAL “EL COCO”, PARA SER DONADO A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SECCIÓN 32 DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.**

**Artículo Primero.** Se autoriza al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, para desincorporar de su propiedad una fracción del inmueble ubicado en la parte oriente en el Desarrollo Municipal “El Coco”, de acuerdo a las medidas y colindancias descritas en el punto cinco del presente decreto.

**Artículo Segundo.** El bien desincorporado, deberá utilizarse para celebrar la donación que refiere la iniciativa en estudio.

**Artículo Tercero.** Se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente, a efecto de que se realice la protocolización de la donación referida en el artículo que antecede, estableciéndose que en caso de que el inmueble deje de servir para los fines para los que fue donado, éste pasará nuevamente a formar parte del patrimonio del Municipio de Jalpan de Serra.

**Artículo Cuarto.** Que de conformidad a los estatutos internos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, la donación se realizará a través del representante legal de la parte solicitante.

#### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALON “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, para desincorporar de su propiedad una fracción del inmueble ubicado en la parte oriente en el Desarrollo Municipal “El Coco”, para ser donado a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 32 del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

## LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

### CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, presentó ante la Legislatura del Estado, para su aprobación la **"INICIATIVA DE DECRETO PARA LA DESAFECTACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., UBICADO EN LA PARTE ORIENTE EN EL DESARROLLO MUNICIPAL "EL COCO" PARA SER DONADO A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO"**
2. Que para determinar la viabilidad legal de la iniciativa en comento y en consecuencia la autorización para la desincorporación del predio propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en los artículos 80 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aplicable al caso.
3. Que el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece: "No podrán enajenarse los bienes de dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura"; por lo anterior, se cambia la denominación de la iniciativa de desafectación, por el término de desincorporación.
4. Que del expediente técnico presentado, se desprende que con fecha 01 de noviembre de 2000, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, recibió un escrito signado por el Director de la Jurisdicción Sanitaria número 4, mediante el cual solicita la donación de un terreno o espacio físico que pudiera ser utilizado por esa Dependencia, con el propósito de contar con un espacio para construir un Centro de Salud en la Ciudad de Jalpan de Serra, con la finalidad de proporcionar consultas medicas generales y dar una mejor atención a la ciudadanía del municipio y la región.
5. Que de conformidad al artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, quedó acreditado que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 de noviembre de 2000, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, aprobó por unanimidad de votos, la donación a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro de una fracción del terreno ubicado en la parte oriente del municipio, en el Desarrollo Municipal "El Coco", con las siguientes medidas y colindancias:
 

NORTE.	17.00 metros colinda con terreno propiedad del Ayuntamiento de Jalpan.
SUR.	17.00 metros colinda con Boulevard Policarpo Olvera.
ORIENTE.	60.00 metros colinda con Calle sin nombre.
PONIENTE.	60.00 metros colinda con Central Camionera.
6. Que en las documentales que obran en el expediente técnico, se acredita que la fracción de terreno descrita en el párrafo que antecede, es propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, lo que se desprende de la Escritura Pública número 7,176 de fecha 13 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de Jalpan de Serra, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 196, del libro 23, tomo I, serie A.
7. Que el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se creó mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 28 de noviembre de 1996.
8. Que el objeto del organismo público descentralizado, referido en el párrafo que antecede, es prestar los servicios de salud a la población abierta en el Estado de Querétaro, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Querétaro y la Ley General de Salud.
9. Que dada la importancia que tiene el proporcionar los servicios de salud a la población en general y con el propósito de dotar a la población serrana de acceder a los bienes y

servicios sociales, independientemente de su capacidad de pago o su filiación laboral, esta Legislatura ha considerado viable autorizar la desincorporación solicitada, pues la protección de la salud no puede ser considerada un objeto de caridad o un privilegio, es un derecho social.

10. Que se deberá cumplir con los acuerdos previos a la iniciativa y utilizar el bien desincorporado para celebrar el contrato de donación y generar el beneficio social planteado.
11. Que de conformidad al artículo 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, la donación se realizará a través del Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, como representante legal del organismo.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

**“DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, PARA DESINCORPORAR DE SU PROPIEDAD UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA PARTE ORIENTE EN EL DESARROLLO MUNICIPAL “EL COCO”, PARA SER DONADO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.**

**Artículo Primero.** Se autoriza al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, para desincorporar de su propiedad una fracción del inmueble ubicado en la parte Oriente en el Desarrollo Municipal “El Coco”, de acuerdo a las medidas y colindancias descritas en el punto cinco del presente decreto.

**Artículo Segundo.** El bien desincorporado, deberá utilizarse para celebrar la donación que refiere la iniciativa en estudio y generar el beneficio social planteado.

**Artículo Tercero.** Se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente, a efecto de que se realice la protocolización de la donación referida en el artículo que antecede, estableciéndose que en caso de que el inmueble deje de servir para los fines para los que fue donado, éste pasará nuevamente a formar parte del patrimonio del Municipio de Jalpan de Serra.

**Artículo Cuarto.** De conformidad al artículo 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, la donación se realizará a través del Coordinador General de Servicios de Salud del

Estado de Querétaro, como representante legal del organismo.

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALON “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, para desincorporar de su propiedad una fracción del inmueble ubicado en la parte oriente en el Desarrollo Municipal “El Coco”, para ser donado a favor del organismo público descentralizado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES**

## SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, presentó ante la Legislatura del Estado, para su aprobación la "INICIATIVA DE DECRETO PARA LA DESAFECTACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., UBICADO EN LA PARTE ORIENTE EN EL DESARROLLO MUNICIPAL "EL COCO" PARA SER DONADO A FAVOR DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA N° 4 EN ESTA CIUDAD".
2. Que para determinar la viabilidad legal de la iniciativa en comento y en consecuencia la autorización para la desincorporación del predio propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en los artículos 80 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aplicable al caso.
3. Que el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece: "No podrán enajenarse los bienes de dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura"; por lo anterior, se cambia la denominación de la iniciativa de desafectación, por el término de desincorporación.
4. Que del expediente técnico presentado, se desprende que con fecha 01 de abril de 2003, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, recibió un escrito signado por el Director de la Jurisdicción Sanitaria número 4, mediante el cual solicita la donación de un terreno o espacio físico que pudiera ser utilizado por esa Dependencia, para trasladar las oficinas de la

misma, ya que en el lugar en el que se encuentran actualmente ha quedado insuficiente para brindar atención a la población.

5. Que de conformidad al artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, quedó acreditado que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 4 de abril de 2003, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, aprobó por unanimidad de votos, la donación a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, de una fracción del terreno ubicado en la parte oriente del Municipio, en el Desarrollo Municipal "El Coco", con las siguientes medidas y colindancias:

**NORTE.** En dos secciones con medidas 78.27 metros y 13.36 metros colinda con Calle Ezequiel Montes.  
**SUR.** 90.11 metros colinda con resto del predio.  
**SURESTE.** 24.00 metros colinda con Normal del Estado.  
**NOROESTE.** 30.00 metros colinda con Avenida Corregidora.

6. Que en las documentales que obran en el expediente técnico, se acredita que la fracción de terreno descrita en el párrafo que antecede, es propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, lo que se desprende de la Escritura Pública número 7,176 de fecha 13 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de Jalpan de Serra, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 196, del libro 23, tomo I, serie A.
7. Que el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se creó mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 28 de noviembre de 1996.
8. Que el objeto del organismo público descentralizado, referido en el párrafo que antecede, es prestar los servicios de salud a la población abierta en el Estado de Querétaro, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de



Salud del Estado de Querétaro y la Ley General de Salud.

9. Que dada la importancia que tiene el proporcionar los servicios de salud a la población en general y con el propósito de dotar a la población serrana de acceder a los bienes y servicios sociales, independientemente de su capacidad de pago o su filiación laboral, esta Legislatura ha considerado viable autorizar la desincorporación solicitada, pues la protección de la salud no puede ser considerada un objeto de caridad o un privilegio, es un derecho social.
10. Que se deberá cumplir con los acuerdos previos a la iniciativa y utilizar el bien desincorporado para celebrar el contrato de donación y generar el beneficio social planteado.
11. Que de conformidad al artículo 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, la donación se realizará a través del Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, como representante legal del organismo.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

**"DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, PARA DESINCORPORAR DE SU PROPIEDAD UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA PARTE ORIENTE EN EL DESARROLLO MUNICIPAL "EL COCO", PARA SER DONADO A FAVOR DE JURISDICCION SANITARIA NO 4 DEPENDIENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO".**

**Artículo Primero.** Se autoriza al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, para desincorporar de su propiedad una fracción del inmueble ubicado en la parte oriente en el Desarrollo Municipal "El Coco", de acuerdo a las medidas y colindancias descritas en el punto cinco del presente decreto.

**Artículo Segundo.** El bien desincorporado, deberá utilizarse para celebrar la donación que refiere la iniciativa en estudio y generar el beneficio social planteado.

**Artículo Tercero.** Se concede el plazo de un año, contado a partir de la publicación del presente, a efecto de que se realice la protocolización de la donación referida en el artículo que antecede, estableciéndose que en caso de que el inmueble deje de servir para los fines para los que fue donado, éste pasará nuevamente a formar parte del patrimonio del Municipio de Jalpan de Serra.

**Artículo Cuarto.** Se concede el plazo de un año a partir de la publicación del presente, a efecto de que se inicien las obras de construcción de las oficinas de la Jurisdicción Sanitaria N° 4, dependiente del organismo público descentralizado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, caso contrario, el presente decreto se podrá abrogar y el bien inmueble, nuevamente formará parte del patrimonio del Municipio de Jalpan de Serra.

**Artículo Quinto.** De conformidad al artículo 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, la donación se realizará a través del Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, como representante legal del organismo.

#### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALON "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, para desincorporar de su propiedad una fracción del inmueble ubicado en la parte oriente en el Desarrollo Municipal "El Coco", para ser donado a favor de Jurisdicción Sanitaria No. 4 dependiente del organismo público descen-

tralizado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

## LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, presentó ante la Legislatura del Estado, para su aprobación la "**SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COL. SAN JOSÉ UNIDAD DEPORTIVA "EL COCO", PARA SER DONADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (ICATEQ)**"
2. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y en consecuencia la autorización para la desincorporación del predio propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en los artículos 80 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aplicable al caso.

3. Que el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece: "No podrán enajenarse los bienes de dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura"; por lo anterior, se cambia la denominación de la solicitud de desafectación, por el término de desincorporación.

4. Que de conformidad al artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, quedó acreditado que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de mayo del año en curso, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, aprobó por unanimidad de votos, la rectificación del acuerdo de Cabildo celebrado con fecha 26 de abril de 2002, mediante el cual se dona a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Querétaro una fracción de terreno ubicado en la parte oriente del Municipio, en el Desarrollo Municipal "El Coco", en virtud de que el área donada resultaba insuficiente para las necesidades del instituto, por lo que se aprobó ampliar el área de donación quedando ésta con las siguientes medidas y colindancias:

**NORTE.** 17.00 metros colinda con Calle Ezequiel Montes.  
**SUR.** 17.00 metros colinda con Sindicato de Trabajadores de Salud.

ORIENTE. 89.00 metros colinda con Avenida Corregidora.  
 PONIENTE. 86.00 metros colinda con Central Camionera.

5. Que en las documentales que obran en el expediente técnico, se acredita que la fracción de terreno descrita en el párrafo que antecede, es propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, lo que se desprende de la Escritura Pública número 7,176 de fecha 13 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de Jalpan de Serra, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 196, del libro 23, tomo I, serie A.
6. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, se creó mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 29 de diciembre de 1994.
7. Que dada la relevancia que tiene la educación para el desarrollo del país y el papel trascendental que desempeña la capacitación formal para el trabajo, que se ofrece a personas adolescentes y adultas a efecto de que puedan incorporarse productivamente al mercado laboral o bien autoemplearse; y con el objetivo de impulsar la labor educativa de capacitación, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones de desarrollo social en la zona serrana, se autoriza la desincorporación solicitada por el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, para que el inmueble, pueda ser donado al Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Querétaro.
8. Que se deberá cumplir con los acuerdos previos a la iniciativa y utilizar el bien desincorporado para celebrar el contrato de donación y generar el beneficio social planteado.
9. Que de conformidad al artículo 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, la donación se realizará a través del Director General del Instituto, como representante legal del organismo.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

**"DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, PARA DESINCORPORAR DE SU PROPIEDAD UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA**

**COLONIA SAN JOSÉ, UNIDAD DEPORTIVA "EL COCO", PARA SER DONADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO".**

**Artículo Primero.** Se autoriza al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, para desincorporar de su propiedad una fracción del inmueble ubicado en la colonia San José, Unidad Deportiva "El Coco", de acuerdo a las medidas y colindancias descritas en el punto cuarto del presente decreto.

**Artículo Segundo.** El bien desincorporado, deberá utilizarse para celebrar la donación que refiere la iniciativa en estudio y generar el beneficio social planteado.

**Artículo Tercero.** Se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente, a efecto de que se realice la protocolarización de la donación referida en el artículo que antecede, estableciéndose que en caso de que el inmueble deje de servir para los fines para los que fue donado, éste pasará nuevamente a formar parte del patrimonio del Municipio de Jalpan de Serra.

**Artículo Cuarto.** De conformidad al artículo 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, la donación se realizará a través del Director General del Instituto, como representante legal del organismo.

#### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALON "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ**  
**PRESIDENTE**  
 Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
 Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
 Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, para desincorporar de su propiedad una fracción del inmueble ubicado en la Colonia San José, Unidad Deportiva "El Coco", para ser donado a favor del Instituto de Capacitación

para el Trabajo en el Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO**  
 Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
 Rúbrica

**PODER LEGISLATIVO**

**"LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que acorde al contenido del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, corresponde al Estado la organización del sistema de planeación democrática, a través de las directrices y estructuras contenidas en los cuerpos normativos que rigen la materia.

Que al efecto, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece mecanismos de concertación, que de manera plural e incluyente, integran a los sectores público, privado y social, cuyo aporte resulta necesario para la creación de proyectos que promuevan el desarrollo del Estado, en las diferentes áreas.

Que sobre el tema de la planeación del desarrollo de la Entidad, no sólo ha correspondido a la Legislatura del Estado el papel de dictar la norma jurídica, sino que también se ha considerado importante su participación activa en el seguimiento de las acciones gubernamentales, a través de su integración en los llamados Consejos de Concertación Ciudadana, tal y como lo previene la fracción VII del

artículo 36, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Que de manera particular, la Comisión Ordinaria de Tránsito, Vialidad y Auto Transporte Público, ha externado su interés porque esta LIV Legislatura se encuentre representada en el Consejo de Concertación Ciudadana para la Vialidad y Transporte, proponiendo para ello al Diputado Pedro Mondragón Díaz con el carácter de representante y a los Diputados Rubén Salas González y Fernando Julio César Orozco Vega como primero y segundo suplentes, ante el Consejo de mérito.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente

**"ACUERDO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ANTE EL CONSEJO DE CONCERTACIÓN CIUDADANA PARA LA VIALIDAD Y TRANSPORTE"**

**ÚNICO.-** Los Diputados que habrán de representar a esta Soberanía ante el Consejo de Concertación Ciudadana para la Vialidad y Transporte, son los siguientes:

NOMBRE	CARGO
DIP. PEDRO MONDRAGÓN DÍAZ	REPRESENTANTE
DIP. RUBÉN SALAS GONZÁLEZ	PRIMER SUPLENTE

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA	SEGUNDO SUPLENTE
---------------------------------------	------------------

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por la Legislatura del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**

### ATENTAMENTE LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

**DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ**  
**PRIMERA SECRETARÍA**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ**  
**SEGUNDA SECRETARÍA**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**  
**TERCERA SECRETARÍA**  
Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

**“LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 15, 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de diciembre de 1996, la Quincuagésima Primera Legislatura designó a siete Consejeros Electorales propietarios y siete suplentes del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por un periodo de siete años que concluirá el día 14 de diciembre del presente año.

Que en fecha 22 de diciembre de 1999, al encontrarse vacantes los cargos de Consejeros Electorales propietarios del Consejo General, la Quincuagésima Segunda Legislatura designó a los Consejeros suplentes como Consejeros Electorales propietarios para concluir el periodo legal.

Que en consecuencia y habiendo quedando vacantes los cargos de Consejeros suplentes, en fecha 10 de febrero de 2000, la Quincuagésima Segunda Legislatura, designó a nuevos Consejeros Suplentes del Consejo General para concluir el periodo constitucional, que según se ha señalado anteriormente termina el día 14 de diciembre de 2003.

Que en ejercicio de sus facultades corresponde a esta Quincuagésima Cuarta Legislatura elegir a siete Consejeros Electorales propietarios y siete suplentes del Consejo General.

Que es facultad de la Legislatura del Estado expedir la convocatoria para elegir a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Querétaro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 15 de la Constitución del Estado, 65 y 66 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Que la presente convocatoria se expide a toda la ciudadanía de Querétaro para que participe en el proceso de selección y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales para la renovación del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

Que para bien del Estado, han existido garantías para que los procesos electorales sean transparentes e imparciales, por lo que se puede afirmar que el Instituto Electoral de Querétaro ha demostrado en los hechos que sus decisiones responden a los intereses de la población, que por tanto la autonomía presupuestal de gestión y decisión debe seguir siendo sostenida, así también los mandamientos de renovación de sus organismos.

Que los Consejeros que resulten electos deberán tener respeto al principio democrático que señala la Constitución Local y deberán poner todos sus esfuerzos para estar a la altura del gran reto que representa continuar impulsando y fortaleciendo el Instituto Electoral de Querétaro.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, aprueba el siguiente

**"ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA A EFECTO DE QUE SE PROPONGAN CANDIDATOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO"**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La convocatoria, quedará en los siguientes términos:

**A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.**

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 15, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 65 y 66 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y a efecto de que se propongan candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales Propietarios y Consejeros Electorales Suplentes del Instituto Electoral de Querétaro, durante el periodo comprendido del 15 de diciembre de 2003 al 14 de diciembre de 2010, expide la siguiente

**CONVOCATORIA**

Conforme a las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA.-** El procedimiento iniciará a partir de la expedición de la presente y terminará con la toma de protesta de los Consejeros Electorales, y será conducido por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, en los términos de la presente convocatoria, integrándose de las siguientes etapas:

- a) Registro de las propuestas;
- b) Declaratoria de las propuestas que cumplieron con los requisitos de ley;
- c) Evaluación de los candidatos en materia político electoral;
- d) Selección de los candidatos que obtengan las mejores evaluaciones;
- e) Presentación al Pleno de la Legislatura; y
- f) Elección y toma de protesta por el Pleno de la Legislatura a los Consejeros Electorales.

Sólo serán evaluados y en su caso seleccionados, aquellos candidatos que acreditaron los requisitos de ley.

**SEGUNDA.-** Los candidatos podrán ser propuestos por cualquier ciudadano, agrupación u organización no gubernamental, debiendo incluir en la propuesta, la aceptación por escrito del candida-

to, el currículum vitae y la documentación legal que acredite reunir los requisitos del artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que son:

- a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano de Querétaro en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el padrón electoral y contar con su credencial de elector;
- c) No tener más de setenta años de edad, ni menos de treinta al día de la designación;
- d) No ser militar en activo, ni ministro de culto religioso alguno;
- e) Haber residido en el Estado durante los tres años anteriores a la designación;
- f) No desempeñar, ni haber desempeñado el máximo cargo directivo estatal de un partido político, por lo menos los cinco años anteriores a su designación, ni ser militante de partido político alguno;
- g) No ocupar, ni haber ocupado cargo o comisión o laborar ni haber laborado durante los últimos cinco años anteriores al proceso electoral, en empleo alguno de la Federación, Estado o Municipio, excepto los relacionados con organismos autónomos y los relativos a funciones educativas y asistenciales;
- h) No haber sido postulado a cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación;
- i) Tener título profesional o estudios de nivel superior concluidos; y
- j) No haber sido condenado por delito culposo.

**TERCERA.-** El registro de candidatos queda abierto a partir del día 14 y hasta el 19 de noviembre de 2003. Deberá realizarse en la Oficialía de Partes de la LIV Legislatura del Estado, ubicada en calle Madero número 71 poniente en el Centro Histórico de la Ciudad, en días hábiles y en el horario comprendido entre las 9:00 y las 16:00 horas.

La propuesta deberá presentarse por escrito y acompañar los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae actualizado, con copia fotostática simple de los documentos que acrediten su contenido;
- b) Copia certificada de acta de nacimiento y credencial de elector vigente;
- c) Original de constancia de residencia y tiempo de la misma, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda a su domicilio;
- d) Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad: Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; no haber

sido condenado por delito culposo, ni encontrarse sujeto a proceso penal; no ser militar en activo; no ser ministro de culto religioso alguno; no desempeñar, ni haber desempeñado el máximo cargo directivo estatal de un partido político, por lo menos los cinco años anteriores a su designación, ni ser militante de partido político alguno; no ocupar, ni haber ocupado cargo o comisión o laborar ni haber laborado durante los últimos cinco años anteriores al proceso electoral, en empleo alguno de la Federación, Estado o Municipio, excepto los relacionados con organismos autónomos y los relativos a funciones educativas y asistenciales; no haber sido postulado a cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación; y expresar su aceptación para ser designado Consejero Electoral Suplente en caso de no ser designado Consejero Electoral Propietario;

- e) Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, reciente y en original;
- f) Dos fotografías a color, tamaño pasaporte;
- g) Señalar domicilio en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., para recibir notificaciones; y
- h) Copia certificada de las constancias de estudios.

**CUARTA.-** El día 21 de noviembre de 2003, se publicará en los estrados de la Oficialía de Partes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, la declaratoria de las propuestas que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**QUINTA.-** Entre los días 22 y 25 de noviembre del mismo año, se llevará a cabo la evaluación escrita sobre conocimientos político-electoral y en su caso, las entrevistas de los candidatos, en el lugar, forma y términos que se señalen en la declaratoria referida en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

**SEXTA.-** Entre el 27 y el 30 de noviembre del propio año, los Grupos Parlamentarios a través de la Junta de Concertación Política propondrá al Pleno de la Legislatura, en base a los resultados del proceso de selección que le remita la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, los candidatos que deban ocupar los cargos de Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, para su discusión, votación y toma de protesta de ley.

**SÉPTIMA.-** Todos los comunicados y notificaciones oficiales que deban realizarse a los intere-

sados en este proceso, se harán en los estrados de la Oficialía de Partes de la LIV Legislatura del Estado, ubicada en el Patio Principal de "La Casa Legislativa", sito en calle Madero número 71 Poniente en el Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, y en su caso en los principales medios de comunicación escrita en el Estado.

**OCTAVA.-** Todas las cuestiones no previstas en la presente convocatoria relativas al proceso, previo a la propuesta de la Junta de Concertación Política al Pleno, serán resueltas por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.

**NOVENA.-** Contra la resolución o elección de la Legislatura en materia de Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Querétaro, no cabe recurso alguno, su decisión es inapelable por tratarse de una facultad soberana y discrecional que la Constitución del Estado le confiere.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en los medios de comunicación escrita de mayor circulación en el Estado, para conocimiento de la ciudadanía.

**TERCERO.-** Se faculta e instruye a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para que ejecute y lleve a cabo lo establecido en el presente acuerdo y el contenido de la convocatoria.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO  
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

## H. QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio del 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
PARTICIPACIONES	\$ 1,078,304.21	100.00%
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 1,078,304.21</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 1,078,304.21</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 825,251.05	78.18%
SERVICIOS GENERALES	\$ 47,911.83	4.54%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 100,735.71	9.54%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 11,787.50	1.12%



TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$	69,911.20	6.62%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>1,055,597.29</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción V, 10, 11 y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en forma recurrente, la Entidad no cuenta con el inventario de Bienes Muebles debidamente actualizado, ni conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2003.**

2.- Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10, 11 y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que en el Estado Financiero de la Entidad, al mes de junio de 2003, no está reflejado el importe de los bienes inmuebles que tiene en uso. Debido a que el Municipio no acredita la propiedad del edificio que le entregó a la Entidad por lo que no puede llevarse a cabo el contrato de comodato.**

3.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10, y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que existen diferencias en los registros de las participaciones recibidas por el Municipio, por la cantidad de \$7,617.25, ya que la Entidad tiene registrado \$1,078,304.21 y según el Municipio tiene \$1,070,686.96. Dicha diferencia se originó debido a que el Municipio realizó gastos los cuales no están considerados por la Entidad.**

4.- Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipales a los artículos, 30 fracción XII, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de Querétaro, 12, del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro. 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en forma recurrente se observó que la Entidad realizó pagos por concepto de sueldos brutos a la C. Irma Medina Noyola, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal D.I.F. de Arroyo Seco, a razón de \$ 26,459.92 mensuales durante el primer semestre de 2003, considerando que dicho cargo es honorífico.**

5.- Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el acta de la décima primera reunión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el día 20 de mayo de 2003, en el punto 4 se acuerda la autorización del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2003, sin embargo a la fecha de la visita fué presentado el estado de variación presupuestal actualizado a junio 2003, el cual muestra las erogaciones acumuladas y el saldo presupuestal por cada partida, en el cual existen 18 partidas sobregiradas.**

Núm. de partidas sobregiradas	Rubro (Concepto del Gasto)	Importe del Sobregiro
1	Servicios Personales	\$ 2,632.22
7	Servicios Generales	\$ 15,241.60
6	Materiales y Suministros	\$ 34,618.35
1	Maquinaria y Equipo	\$ 2,012.50
3	Transferencias y Subsidios	\$ 4,919.56
<b>18</b>	<b>Total</b>	<b>\$ 59,424.23</b>

6.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción V, 10 y 11 frac-

ción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó de manera reiterativa que existen 3 vehículos en comodato con el D.I.F. Estatal, de los cuales solamente uno está asegurado, lo cual presenta incumplimiento con lo estipulado en el contrato de comodato DADJ-042/02, ya que en su cláusula décima primera, la Entidad se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia para dichas unidades, a nombre del Sistema D.I.F. Estatal.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; *se observó que en forma recurrente, la Entidad no cuenta con el Inventario de Bienes Muebles actualizado, ni conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2003; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

2. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; *se observó que la Entidad realizó pagos por concepto de sueldos brutos a la C. Irma Medina Loyola, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal D.I.F. de Arroyo Seco, a razón de \$ 26,459.92 mensuales durante el primer semestre de 2003, considerando que dicho cargo es honorífico; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

3. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen; *se observó que en el acta de la décima primera reunión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el día 20 de mayo de 2003, en el punto 4 se acuerda la autorización del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2003, sin embargo a la fecha de la visita fue presentado el estado de variación presupuestal actualizado a junio 2003, el cual muestra las erogaciones acumuladas y el saldo presupuestal por cada partida, en el cual existen 18 partidas sobregiradas; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles actualizado y conciliado con cifras contables de estados financieros al 30 de junio del 2003.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites legales necesarios

tendientes a la obtención de las escrituras de propiedad a favor de la Entidad, del bien inmueble donde se encuentran las oficinas del Sistema Municipal DIF.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la conciliación de la diferencia detectada entre las participaciones reportadas como recibidas por el Sistema provenientes del Municipio y las reportadas por entregadas al Sistema por parte del Municipio.

4) En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento por la conducta descrita en la observación.

5) En relación con la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice las transferencias necesarias a fin de evitar partidas sobregiradas.

6) En relación con la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se de cumplimiento al contrato de comodato comprando las pólizas de seguro para los vehículos descritos en la observación.

**RESOLUTIVO QUINTO.** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SEXTO.** La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**

*PRESIDENTE*  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PROSECRETARIO

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
*PROSECRETARIO*

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

**H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría

Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio del 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

#### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	2.00	0.00%
PARTICIPACIONES	1,807,890.26	100.00%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,807,892.26</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	1,565,584.94	84.79%
SERVICIOS GENERALES	113,415.13	6.14%
MATERIALES Y SUMINISTROS	106,677.63	5.78%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	7,778.00	0.42%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	53,052.86	2.87%
DEUDA PÚBLICA	5.43	0.00%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,846,513.99</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos, 58 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el control del presu-**

*puesto de egresos, es administrado directamente por el Municipio de Cadereyta de Montes, incluyendo los capítulos de gasto, Servicios Personales, Servicios Generales, Materiales y Suministros, Mobiliario y Equipo y Transferencias, Subsidios y Aportaciones, excepto los gastos que realice el Sistema con recursos propios.*

2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos, 58 y 63 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Entidad son propiedad y están bajo el control de la administración del Municipio, salvo aquellos que se encuentren en comodato.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos, 58 y 63 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que el control del presupuesto de egresos, es administrado directamente por el Municipio de Cadereyta de Montes, incluyendo los capítulos de gasto, Servicios Personales, Servicios Generales, Materiales y Suministros, Mobiliario y Equipo y Transferencias, Subsidios y Aportaciones, excepto los gastos que realice el Sistema con recursos propios; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó que los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Entidad son propiedad y están bajo el control de la administración del Municipio, salvo aquellos que se encuentren en comodato; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

3. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se *observó que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., por lo que no*

se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F.; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

**RESOLUTIVO CUARTO.** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **uno, dos y tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**RESOLUTIVO QUINTO.** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SEXTO.** La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
*PRESIDENTE*  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PROSECRETARIO

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
*PROSECRETARIO*

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

**H. QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la

revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1º de Enero al 30 de Junio de 2003**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

#### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
PARTICIPACIONES MUNICIPALES	1,573,570.06	91.69%
INGRESOS PROGRAMAS ESTATALES	142,540.00	8.31%
OTROS INGRESOS	33.76	0.00%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,716,143.82</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	983,247.43	57.51%
SERVICIOS GENERALES	243,290.47	14.23%
MATERIALES Y SUMINISTROS	300,007.10	17.55%
MOBILIARIO Y EQUIPO	354.00	0.02%
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	182,857.14	10.69%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,709,756.14</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal a los artículos, 30 fracción XII, 48 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que se realizaron pagos por concepto de sueldo mensual neto, por un importe de \$23,307.00 (subsidiándole el I.S.S.) a la C. Yeni Paniagua de Guevara, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., siendo éste un cargo honorífico.**

2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro, 40 fracciones I, II y XXII; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad no presentó la documentación referente a las diversas gestiones que llevó a cabo para solicitar donaciones al Sistema D.I.F. Nacional y Dependencias Federales durante el primer semestre de 2003.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.** Tomando en consideración la observación reincidente contenida en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que se realizaron pagos por concepto de sueldo mensual neto, por un importe de \$23,307.00 (subsidiándole el I.S.S.) a la C. Yeni Paniagua de Guevara, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., siendo éste un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

- 1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

**RESOLUTIVO QUINTO.** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SEXTO.** La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**



**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**

*PRESIDENTE*

Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
*PROSECRETARIO*

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
*PROSECRETARIO*

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

### H. QUINGUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio del 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	\$ 24,837.50	0.63%
PARTICIPACIONES	\$ 3,903,750.00	99.37%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 3,928,587.50</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,691,076.03	45.56%
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,210,801.58	32.62%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 358,311.75	9.65%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 110,558.98	2.98%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$ 341,313.10	9.19%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 3,712,061.44</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 11 fracción II y segundo transitorio del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de Junio de 2003, la Entidad registró en la cuenta de Deudores Diversos, sub – cuenta, Otros Deudores un saldo sin movimientos por más de 6 meses en la cuenta 1-01-004-002-0001 a nombre de Alicia Cortés Ramírez correspondiente a Desayunos en frío por un importe de \$83,944.11.**
2. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 11 fracción II y segundo transitorio del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de Junio de 2003, la Entidad continúa sin realizar una valuación de los inventarios físicos (almacén), a fin de obtener un importe actualizado y conciliar con los saldos de existencias físicas contra los importes registrados en la contabilidad.**
3. Incumplimiento por parte de los miembros de la junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción III, 10, 11 fracción II y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con relación al 20 fracción III de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ya que al 31 de diciembre de 2002, **en virtud de que la Entidad registró hasta el 30 de julio de 2003, los bienes muebles que le fueron donados con valores de \$1.00 (Un peso M. N.), en virtud de que se carece de facturas y/o del valor de avalúo, por lo anterior se considera que el Inventario de Bienes Muebles de la Entidad no se encuentra actualizado, ya que no se ha realizado la depuración y actualización de los bienes propios y donados durante la presente Administración.**
4. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V y 11 fracción II, del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no proporcionó la confirmación del saldo con el D.I.F. Estatal, al 30 de Junio de 2003, del cual tiene un saldo en registros contables de \$35,788.00, por lo que la Entidad no tiene conciliado en sus pasivos el importe por pagar al D.I.F. Estatal.**

5. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 14 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracción IV, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, durante el primer semestre de 2003 aplicó el Factor de Subsidio Acreditable aplicado en el 2002, originando que el cálculo de retención y entero realizado del Impuesto sobre Sueldos y Salarios, no fuera el correcto.**
6. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 14 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracción IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos se detectaron erogaciones que no fueron plenamente justificadas ni soportados, por un monto de \$41,909.00.**
7. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 14 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracción IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos se detectaron erogaciones que no están soportadas con documentación con requisitos fiscales, por un importe de \$154,817.30.**
8. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos se detectaron errores de registro contable, derivados de la póliza E-00074 del 24 de febrero de 2003, ya que se pagó la Factura núm. 0672 por el contrato de obra MCQ-02-D.I.F.2002 del cual no se registró el 2% de supervisión, mismo que es desglosado en la factura, además de retenerse el 2.5%.**
9. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracciones III y IV, 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no proporcionó la documentación solicitada en el oficio de inicio de auditoría núm. CMH-DA-512-03 y en el Pliego de Observaciones misma que se relaciona a continuación:**
  - a. **Conciliación de Inventarios de almacén con registros contables al 30 de junio de 2003.**
  - b. **Integración de Inventarios de Bines Muebles al 30 de junio de 2003, conciliado con registros contables.**
  - c. **Listados de Funcionarios obligados a presentar declaración Patrimonial al 30 de Junio de 2003.**
  - d. **Confirmación de saldo deudor o acreedor con el Sistema D.I.F. Estatal, al 30 de junio de 2003.**
  - e. **Reporte de movimientos auxiliares de la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores del 1 de enero al 30 de junio de 2003, acompañado copia de las pólizas y autorización correspondiente.**
  - f. **Informe la situación jurídica de bajo qué modalidad el D.I.F. ocupa instalaciones del C.A.M., anexando la documentación soporte correspondiente**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral**

de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 30 de Junio de 2003.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se *observó que la Entidad registró hasta el 30 de julio de 2003, los bienes muebles que le fueron donados con valores de \$1.00 (Un peso M. N.), en virtud de que se carece de facturas y/o del valor de avalúo, por lo anterior se considera que el Inventario de Bienes Muebles de la Entidad no se encuentra actualizado, ya que no se ha realizado la depuración y actualización de los bienes propios y donados durante la presente Administración; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

2. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen; se *observó que derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos se detectaron erogaciones que no fueron plenamente justificados ni soportados, por un monto de \$41,909.00; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la depuración del saldo descrito en la observación, o en su caso, inicie los procedimientos legales tendientes a la recuperación del mismo.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la conciliación entre la existencia física en almacén y los importes registrados en la contabilidad.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la depuración y actualización del inventario de bienes muebles al 30 de junio del 2003.

4) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **cuatro y nueve**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación señalada en las observaciones.

5) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **seis y siete**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación que justifique plenamente los gastos señalados en la observación, o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.

6) En relación con la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el documento contable donde acredite la retención del 2% por concepto de supervisión y vigilancia.

**RESOLUTIVO QUINTO.** En relación con la observación marcada con el numeral **cinco**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

**RESOLUTIVO SEXTO.** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.** La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO OCTAVO.** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
*PRESIDENTE*  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
*PROSECRETARIO*

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
*PROSECRETARIO*

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

**H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, en el periodo que comprende del **1º de enero al 30 de junio del 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1º de Enero al 30 de Junio de 2003**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro. Lo anterior tomando como base la rendi-

ción de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

#### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	\$ 66,471.01	1.36%
PARTICIPACIONES	\$ 4,818,769.82	98.64%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 4,885,240.83</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,631,500.58	55.53%
SERVICIOS GENERALES	\$ 317,965.44	6.71%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 221,436.43	4.67%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 14,172.42	0.30%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 923,288.23	19.48%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$ 630,908.66	13.31%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 4,739,271.76</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Estado de Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2003 presenta partidas presupuestales con sobregiro, por un importe total de \$39,512.97, principalmente en la partida de donativos con un importe de \$30,083.16 y en actividades cívicas un importe de \$7,396.45**
2. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., a los artículos, 30 fracción XII, 48 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 12, del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que Crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro. 40

fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que se continuó realizando pagos mensuales de \$52,301.48 por concepto de sueldos (del 1º de enero al 4 de abril de 2003), a la C. Alma Rosa Pérez Torres, en su carácter de Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., siendo éste un cargo honorífico.**

3. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., a los artículos, 12, del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro. 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que derivado de la renuncia presentada el 4 de abril de 2003 por la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., se le pagó una liquidación que ascendió a \$214,911.70 (con impuesto incluido), siendo éste un cargo honorífico.**
4. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se elabora la nómina en forma catorcenal, en la que se pagan los conceptos de nóminas, quinquenios, vales de despensa, horas extras, entre otras, adicionalmente, se emite una nómina quincenal (complementando los días 15, 29, 30 y 31 de cada mes) donde se pagan las compensaciones a los empleados que se les otorga esta prestación, observándose que la Entidad no acumula en un mismo cálculo de impuestos lo referente a ambas nóminas, lo que da como resultado que al no acumular los ingresos y compensaciones, el impuesto retenido por cada cálculo (catorcenal o quincenal) resulte menor al que debiera enterarse.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de Enero al 30 de Junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.** Tomando en consideración la observación reincidente contenida en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se **observó que se continuó realizando pagos mensuales de \$52,301.48 por concepto de sueldos (del 1º de enero al 4 de abril de 2003), a la C. Alma Rosa Pérez Torres, en su carácter de Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la**

*Familia del Municipio de El Marqués, Qro., siendo éste un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, efectúe las ampliaciones y/o modificaciones a su estado de ejercicio presupuestal a fin de evitar partidas sobregiradas.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

**RESOLUTIVO QUINTO.** En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

**RESOLUTIVO SEXTO.** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura financiará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.** La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO OCTAVO.** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
*PRESIDENTE*  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
*PROSECRETARIO*

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
*PROSECRETARIO*

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

**H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**



La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio del 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

#### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	\$ 1,162.24	0.13%
PARTICIPACIONES PRESIDENCIA	\$ 616,553.06	68.62%
INGRESOS PROPIOS	\$ 280,801.00	31.25%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 898,516.30</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 12,493.51	1.48%
SERVICIOS GENERALES	\$ 198,761.28	23.48%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 143,550.71	16.96%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 40,910.17	4.83%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$ -	0.00%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$ 450,661.11	53.25%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 846,376.78</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

**OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 58 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **debido a que el Sistema Municipal DIF no ha realizado los trámites necesarios para obtener su Registro Federal de Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 58 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **debido a que la documentación comprobatoria del Sistema Municipal D.I.F., se encuentra a nombre del Municipio de Ezequiel Montes.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 58 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **debido a que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F.**
4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 58 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **ya que los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Entidad son propiedad y están bajo el control de la administración del Municipio, salvo aquellos que hayan sido adquiridos por la Entidad y los que se encuentren en comodato.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que el Sistema Municipal DIF no ha realizado los tramites necesarios para obtener su Registro Federal de Contribuyente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó que la documentación comprobatoria del Sistema Municipal D.I.F., se encuentra a nombre del Municipio de Ezequiel Montes; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

3. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se *observó que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Ezequiel Montes, Gro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

4. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; se *observó que los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Entidad son propiedad y están bajo el control de la administración del Municipio, salvo aquellos que hayan sido adquiridos por la Entidad y los que se encuentren en comodato; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se inicien los trámites para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes del Sistema DIF ante la Secretaría correspondiente.

2) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **dos, tres y cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**RESOLUTIVO QUINTO.** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SEXTO.** La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**

*PRESIDENTE*

Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PROSECRETARIO

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
PROSECRETARIO

# PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

## H. QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio del 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
PARTICIPACIONES	\$ 910,000.00	99.70%
OTROS INGRESOS	\$ 2,693.00	0.30%
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 912,693.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 912,693.00</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	\$	691,985.96 78.06%
SERVICIOS GENERALES	\$	90,142.04 10.17%

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	64,988.96	7.33%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$	39,327.92	4.44%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>886,444.88</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10, 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad no cuenta con el inventario de bienes muebles debidamente conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2003.

2.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad no tiene contrato de comodato o convenio del Edificio que tiene en uso, mismo que es propiedad del Municipio.

3.- Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción V, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Artículo 40 fracciones I, XIII y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que en forma recurrente se observó que existen parentescos entre trabajadores de la Entidad, como a continuación se detalla:

NOMBRE	PUESTO	PARENTESCO
Morales Saldaña Ma. Noemí.	Directora del Sistema D.I.F. Municipal.	Hermanos
Morales Saldaña Noe Lucio.	Responsable de Programas Alimenticios.	Hermanos

4.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, 2 fracciones III y VI, 51 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no ha integrado el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.**

5.- Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal, a los artículos, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que se realizó el pago por concepto de sueldo quincenal del mes de enero de 2003, que ascendió a \$6,646.51 a la C. Reyna Tinajero Mejía, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., siendo este un cargo honorífico.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; *se observó que la Entidad no cuenta con el inventario de bienes muebles debidamente conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2003; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

2. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; *se observó que existen parentescos entre trabajadores de la Entidad; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

**1)** En relación con las observaciones marcadas con los numerales **uno y dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles conciliado y actualizado con cifras contables de estados financieros al 30 de junio del 2003, así como regularice la propiedad del predio que ocupa el sistema municipal D.I.F.

**2)** En relación con la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se rescinda la relación laboral descrita en la observación, asimismo se inicie el procedimiento por responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable por la contratación de personal con el que se tenga parentesco y se efectúe el resarcimiento correspondiente.

**3)** En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente constancia documental donde se acredite la conformación del Comité señalado en la observación.

**4)** En relación con la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente.

**RESOLUTIVO QUINTO.** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SEXTO.** La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**

*PRESIDENTE*

Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
*PROSECRETARIO*

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
*PROSECRETARIO*

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

**H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio del 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fis-

calizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
APROVECHAMIENTOS	463,637.15	26.14%
PARTICIPACIONES	1,309,986.41	73.86%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,773,623.56</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	1,230,332.05	74.61%
SERVICIOS GENERALES	65,572.99	3.98%
MATERIALES Y SUMINISTROS	81,544.51	4.95%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	271,495.47	16.46%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,648,945.02</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, forman parte del inventario de activo fijo del Municipio de Jalpan de Serra.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a los artículos, 58 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, 1, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no ha obtenido su Registro Federal de Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a pesar de haber iniciado los trámites el día 26 de junio de 2003.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra Qro., a los artículos, 58 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, 1, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10, 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra; 40 Fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la documentación comprobatoria de egresos de la Entidad se encuentra a nombre del Municipio de Jalpan de Serra.**
4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a los artículos, 58 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servi-



dores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el pago de impuestos por concepto de I.S.S. y 10% de retenciones de la Entidad, las realiza directamente el Municipio, incluyéndolos en sus pagos provisionales mensuales.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.** Tomando en consideración la observación reincidente contenida en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, forman parte del inventario de activo fijo del Municipio de Jalpan de Serra; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **uno, tres y cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente su Registro Federal de Contribuyentes.

**RESOLUTIVO QUINTO.** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SEXTO.** La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

#### ATENTAMENTE COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ  
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS  
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA

PROSECRETARIO  
Rúbrica

PROSECRETARIO  
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO  
PROSECRETARIO

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

### H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio del 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

#### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
INGRESOS POR PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	18,712,423.50	95.38%
INGRESOS PROPIOS	892,701.73	4.55%
OTROS INGRESOS	13,895.75	0.07%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>19,619,020.98</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	6,538,884.51	31.68%

SERVICIOS GENERALES	1,426,709.45	6.91%
MATERIALES Y SUMINISTROS	688,653.34	3.34%
MOBILIARIO Y EQUIPO	266,001.99	1.29%
ENCERES MENORE	62,189.83	0.30%
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	11,403,188.65	55.25%
ASIGNACIONES GLOBALES SUPLEM.	253,380.99	1.23%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>20,639,008.76</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos, 6 fracciones III, IV y IX, 8 fracciones I, y III, 11 fracción II y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no cuenta con Manuales de Procedimientos y Reglamentos, que permitan evaluar los procesos de Control Interno.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral e la Familia del Municipio de Querétaro, **en virtud de que se observó en la revisión al Ejercicio Presupuestal, que se excedieron las siguientes partidas presupuestales,**

<i>Partida Presupuestal</i>	<i>Importe</i>
<i>Honorarios</i>	<b>-29,559.69</b>
<i>Gastos por Servicios</i>	<b>-245.00</b>
<i>Arrendamientos</i>	<b>-3,631.43</b>
<i>Servicios Básicos</i>	<b>-15,727.58</b>
<i>Actividades Cívicas y Reuniones Oficiales</i>	<b>-500.81</b>
<i>Gastos Comerciales, Financieros y de seguros</i>	<b>-5,833.82</b>
<i>Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Equipos</i>	<b>-5,440.11</b>
<i>Mantenimiento de obras</i>	<b>-102,056.54</b>
<i>Recibos extravíos, caso fortuito</i>	<b>-20.00</b>
<i>Servicios de Vigilancia</i>	<b>-311.75</b>
<i>Materiales de mantenimiento</i>	<b>-9,397.75</b>
<i>Otros Materiales y Suministros</i>	<b>-33,260.38</b>
<i>Otros Enseres menores</i>	<b>-824.05</b>
<i>Equipo Educativo y Recreativo</i>	<b>-1,295.00</b>
<i>Obras de Carácter Social</i>	<b>-176,456.07</b>
<b>Total</b>	<b>-\$384,559.98</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen

**A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.** Tomando en consideración la observación reincidente contenida en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó en la revisión al Ejercicio Presupuestal, que se excedieron algunas partidas presupuestales; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación debidamente aprobada por la Junta Directiva.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las ampliaciones y/o modificaciones a su estado de Ejercicio Presupuestal a fin evitar partidas sobregiradas.

**RESOLUTIVO QUINTO.** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SEXTO.** La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
*PRESIDENTE*  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PROSECRETARIO

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
*PROSECRETARIO*

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Gro., a 25 de agosto de 2003

## DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado **Instituto Electoral de Querétaro**, en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre de 2002**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprende el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre de 2002**, del Instituto Electoral de Querétaro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda conforme a lo establecido en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión es competente, razón por la cual se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Honorable Soberanía ejercer la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, ésta Comisión presenta a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que basa la revisión en el periodo de referencia de acuerdo al siguiente:

### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en los periodos que nos ocupan fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
MINISTRACIONES	10,277,381.00	99.81%
INTERESES GANADOS	19,697.00	0.19%
OTROS INGRESOS		
VENTA DE ACTIVOS		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>10,297,078.00</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	6,588,288.06	58.99%
SERVICIOS GENERALES	1,228,818.52	11.00%
MATERIALES Y SUMINISTROS	297,887.87	2.67%
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	32,445.03	0.29%
ASIG. GLOBALES Y SUPLEMENTARIAS	3,020,562.06	27.05%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>11,168,001.54</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General y Titular de la Coordinación Administrativa a los artículos 78 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 94, 95 y 98 del Reglamento Interior y Lineamientos Administrativos y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en virtud de que **se observó que las ampliaciones y transferencias presupuestales se llevaron a cabo posteriormente al cierre del ejercicio que se informa.**
2. Incumplimiento por parte del Director General y Titular de la Coordinación Administrativa a los artículos 78 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 94, 95 y 98 del Reglamento Interior y Lineamientos Administrativos; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en virtud de que **se observó un déficit presupuestario debido a que se llevaron a cabo gastos extraordinarios no contemplados en el presupuesto inicial.**
3. Incumplimiento por parte del Director General y Titular de la Coordinación Administrativa a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en virtud de que **no fueron remitidos con la respuesta al pliego de observaciones los contratos por tiempo determinado de Aguayo Mosqueda Lilia y de Benites Vázquez Brenda.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Instituto Electoral de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre de 2002.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a través de su Presidente, para que éste a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo anterior, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de éste dictamen, presente los contratos descritos en la observación.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

#### **ATENTAMENTE COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
*PRESIDENTE*  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**

SECRETARIO  
**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
 PROSECRETARIO  
 Rúbrica  
**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
 PROSECRETARIO

PROSECRETARIO  
**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
 PROSECRETARIO  
 Rúbrica  
**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLORZANO**  
 PROSECRETARIO

## GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	<b>SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>
SECCIÓN:	<b>ADMINISTRATIVA</b>
RAMO:	<b>CORRESPONDENCIA</b>
NO. DE OFICIO:	<b>SHA/1222/02</b>

EL QUE SUSCRIBE LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

### ----- CERTIFICA : -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EN EL DÉCIMO NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

### DÉCIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA, SOBRE LA SOLICITUD DEL ING. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V.", SOBRE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACC. EL CAPRICH, UBICADO EN LA PARCELA NÚM. 2 DE Z-1 DEL EJIDO DE RANCHERÍA DE EN MEDIO, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 69191.719 M2; PARA SU APROBACIÓN.-----**

### ----- A C U E R D O -----

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE VENTA DE LOTES DEL FRACC. EL CAPRICH, UBICADO EN LA PARCELA NÚM. 2 DE Z-1 DEL EJIDO DE RANCHERÍA DE EN MEDIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 69191.719 M2; PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA S.A. DE C.V.; ACREDITANDO DICHA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 16624, TOMO 69, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ TITU-**

LAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DE ESTA DEMARCACIÓN JUDICIAL EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA DEL PREDIO UBICADO EN EJIDO RANCHERÍA DE EN MEDIO DE ESTE MUNICIPIO CON UNA SUPERFICIE DE 6-91-58.54 HAS.; Y CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 4, DEL LIBRO 91, TOMO VII, SERIE A, DE LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, E IDENTIFICADO BAJO LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 160100109152999; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GERENTE GENERAL DE DICHA INMOBILIARIA, EL ING. SERGIO HURTADO PEREA; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

### ----- C O N S I D E R A N D O S : -----

**I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----**

**II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA; HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA S.D.U.O.P.E.M. Y EL CUAL QUEDA INSERTADO EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----**

“San Juan del Río, Qro. a 28 de Agosto de 2002. ---  
 LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ. -----  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE-----  
 SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----  
 P R E S E N T E -----

En atención a su oficio S/N presentado por el Ing. Sergio Hurtado Perea, Representante Legal de la Empresa **INMOBILIARIA EXA S.A. DE C.V.**; mediante el cual solicita a esta Secretaría el Dictamen Técnico relativo a la **Autorización Provisional**

**para Venta de Lotes** del Fraccionamiento “**El Capricho**”, ubicado en la Parcela No.2 de la Z-1 del Ejido de Ranchería de En medio, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.; con una superficie de 69,191.719 m<sup>2</sup>, según Deslinde Catastral. -----

En acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Julio de 2002, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, dicho acuerdo se encuentra en trámite de protocolización, según constancia notarial de fecha 24 de julio de 2002. -----

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el acuerdo de Cabildo mencionado el Promotor presenta:-----

- Copia del Recibo No. B 1544274, de fecha 31 de Julio de 2002, por la cantidad de \$61,264.18 expedido por el Municipio de San Juan del Río, Qro., por Concepto de **Impuesto por Superficie Vendible**. --
- Copia del Recibo No. 2867913, de fecha 09 de Agosto de 2002, por la cantidad de \$43,778.80, expedido por el Municipio de San Juan del Río, Qro., por Concepto de los **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**. -----
- Copia del Recibo No. B 156750 de fecha 25 de Agosto de 2002, por la cantidad de \$12,566.00, expedido por el Municipio de San Juan del Río, Qro., por Concepto de Pago de **Derechos de Publicación Gaceta Municipal**.-----

De la inspección realizada al Fraccionamiento por el personal del Área de Supervisión de la S.D.U.O.P. en coordinación con personal técnico del Municipio de San Juan del Río, Qro.; se constata que a la fecha acusa un 46% de Avance en las Obras de Urbanización, por lo anterior cumple con el porcentaje establecido en el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual no existe inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para la **Autorización Provisional para Venta de Lotes**, siempre y cuando el Promotor deposite Fianza a favor de el Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la siguiente cantidad: -----

**\$2,048,847.90** (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100). -----

Dicha Fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contando a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, dicha Fianza solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario presente los pagos de las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, III, VI y VII, 154, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Sin otro particular, informo a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos a que haya lugar. -----

**A T E N T A M E N T E**-----

**ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA**. -----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y -----

ECOLOGÍA MUNICIPAL.” -----

**III.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA HAN CONSIDERADO, PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LO SIGUIENTE:**-----

- 1) ESCRITO DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DIRIGIDO AL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., PRESENTADO POR EL ING. SERGIO HURTADO PEREA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA EXA S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO EL CAPRICHO.-----
- 2) RECIBO DE INGRESOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE INGRESOS CON FOLIO G28679 A NOMBRE DE INMOBILIARIA EXA S.A. DE C.V. DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. -----
- 3) ESCRITO DE FECHA 24 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DIRIGIDO A QUIEN CORRESPONDA EMITIDO POR EL LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, EN EL CUAL INFORMA QUE CON ESA FECHA SE RECIBE LA INSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V. EN RELACIÓN A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE JUNIO Y 10 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA QUE FORMALICE LA DONACIÓN QUE EN ATENCIÓN AL 2º DE ELLOS DEBE HACER LA INMOBILIARIA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES. -----
- 4) RECIBO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE FECHA 31 DE



JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON NÚMERO DE RECIBO OFICIAL A 208574, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE UN PREDIO PROPIEDAD DE LA INMOBILIARIA EXA S.A. DE C.V. -----

- 5) RECIBO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE FECHA 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON NÚMERO DE RECIBO OFICIAL B 15427, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR EL PAGO POR IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO EL CAPRICHO.-----
- 6) RECIBO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, CON NÚMERO DE RECIBO OFICIAL B 156750, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR EL PAGO POR LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. --
- 7) RECIBO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, CON NÚMERO DE RECIBO OFICIAL B 156749, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR EL PAGO POR DICTAMEN TÉCNICO PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO EL CAPRICHO. -----
- 8) OFICIO NÚMERO SDUOPEM/166/02 EN EL CUAL SE EXPIDE DICTAMEN TÉCNICO PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO EL CAPRICHO, EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2002, EL CUAL SE HA INSERTADO EN EL CONSIDERANDO DE ANTELACIÓN.-----

**IV.-** QUE, CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 109 AL 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS CUALES SE ESTABLECE QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, EL FRACCIONADOR HA PRESENTADO UN ESCRITO CON FECHA 24 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DIRIGIDO A QUIEN CORRESPONDA EMITIDO POR EL LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, EN EL CUAL INFORMA QUE CON ESA FECHA SE RECIBE LA INSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V. EN RELACIÓN A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE JUNIO Y 10 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA

QUE FORMALICE LA DONACIÓN QUE EN ATENCIÓN AL 2º DE ELLOS DEBE HACER LA INMOBILIARIA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES, POR LO CUAL SE TENDRÁ POR CUMPLIDA DICHA OBLIGACIÓN, HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEFINITIVA; QUE EN TANTO DEBERÁ PRESENTAR ANTE ESTA H. SECRETARÍA EL PROYECTO DE ESCRITURA DE CONTRATO DE DONACIÓN DE DICHAS ÁREAS, PARA SU REVISIÓN.-----

**V.-** QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, POR LA SIGUIENTE CANTIDAD: **\$2,048,847.90 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100)**; DICHA FIANZA SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA SECRETARÍA, SIENDO NECESARIO PRESENTE LOS PAGOS DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.-----

**VI.-** QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA; BASARON SU PARTE DEL DICTAMEN QUE EMITIERON EN LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:-----

**“ÚNICO.-** Tomando en cuenta la documentación antes descrita, procedemos al análisis y estudio de la misma, y debido a que en el acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Julio de 2002, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, dicho acuerdo se encuentra en trámite de protocolización, según constancia notarial de fecha 24 de Julio de 2002. Así también para acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el acuerdo de Cabildo mencionado el Promotor presentó la documentación descrita en los antecedentes del presente dictamen, así mismo en el Dictamen emitido por el Ing. Rubén Estrella Peralta Secretario de la S.D.U.O.P.E.M. en donde informa que se constato que a la fecha acusa un 46% de Avance en las Obras de Urbanización, por lo anterior cumple con

el porcentaje establecido en el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual no existe inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para la **Autorización Provisional para Venta de Lotes**, siempre y cuando el Promotor deposite Fianza a favor de el Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la siguiente cantidad: **\$2,048,847.90** (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100). Dicha Fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contando a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, dicha Fianza solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario presente los pagos de las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado”

**VII.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HAN EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----**

“Con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 115, fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 30 y 31 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., los cuales nos conceden las más amplias facultades para determinar lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Estas comisiones determinan que se otorga la **Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento El Capricho**, ubicado en la Parcela No. 2 de la Z-1 del Ejido de Ranchería de En medio, en este Municipio, con superficie de 69191.719 m2, representado en este acto por el Ing. Sergio Hurtado Perea, Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria EXA, S.A. de C.V. debiendo depositar el Promotor una Fianza a favor de el Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que se autorice el presente dictamen, por la cantidad de \$2,048,847.90 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100). Dicha Fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contando a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, dicha

Fianza solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de esta Ciudad, siendo necesario presente los pagos de las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.-----

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general por una sola vez, así como la publicación en dos diarios de mayor circulación por dos veces consecutivas diferidas de cinco en cinco días a costa del Ing. Sergio Hurtado Perea, Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria EXA, S.A. de C.V., surtiendo sus efectos a partir de que se realice el pago respectivo ante la Tesorería Municipal para la publicación en la Gaceta aunque esta no se haya efectuado, siempre y cuando ya se hayan llevado a cabo las publicaciones en el diario de mayor circulación.-----

**TERCERO.-** Se instruye al Lic. Oscar Manuel Martínez López, Secretario del H. Ayuntamiento para que le notifique al Ing. Sergio Hurtado Perea, Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria EXA, S.A. de C.V., al Ing. Rubén Estrella Peralta, Secretario de la S.D.U.O.P.E.M. y al C.P. Fernando Damián Ocegüera, Tesorero Municipal, lo acordado en la presente Sesión. -----

San Juan del Río, Querétaro a Septiembre de 2002.-----

ING. ATILANO INZUNZA	C. REGIDOR PEDRO MANUEL CAMACHO LÓPEZ.----
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA	PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.-----
C. REGIDOR JUAN GONZÁLEZ PÉREZ.	C. REGIDOR GERARDO CASTELLANOS GUARDADO.
SECRETARIO DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO	SECRETARIO DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS.-----
C.P. REGIDOR EDMUNDO VÍCTOR CALVA HERNÁNDEZ. -----	SECRETARIO DE LA COMISION DE HACIENDA.”-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE: -----

**RESOLUCIÓN:** -----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 15, 16

FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIONES III Y IV, 23, 28, 29, 35, 106, 111, 112, 113 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN Y CUATRO AUSENCIAS, **SE AUTORIZA LA VENTA DE LOTES DEL FRACC. EL CAPRICH, UBICADO EN LA PARCELA NÚM. 2 DE Z-1 DEL EJIDO DE RANCHERÍA DE ENMEDIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 69191.719 M2; PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA EXA S.A. DE C.V.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS IV, V, VI Y VII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE Y EN CUYO DICTAMEN SE LAS CONDICIONANTES QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----**

**“PRIMERO.-** Estas comisiones determinan que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento El Capricho, ubicado en la Parcela No. 2 de la Z-1 del Ejido de Ranchería de En medio, en este Municipio, con superficie de 69191.719 m2, representado en este acto por el Ing. Sergio Hurtado Perea, Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria EXA, S.A. de C.V. debiendo depositar el Promotor una Fianza a favor de el Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que se autorice el presente dictamen, por la cantidad de \$2,048,847.90 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100). Dicha Fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contando a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, dicha Fianza solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de esta Ciu-

dad, siendo necesario presente los pagos de las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.-----

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general por una sola vez, así como la publicación en dos diarios de mayor circulación por dos veces consecutivas diferidas de cinco en cinco días a costa del Ing. Sergio Hurtado Perea, Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria EXA, S.A. de C.V., surtiendo sus efectos a partir de que se realice el pago respectivo ante la Tesorería Municipal para la publicación en la Gaceta aunque esta no se haya efectuado, siempre y cuando ya se hayan llevado a cabo las publicaciones en el diario de mayor circulación.-----

**EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LAS COMISIONES EMISORAS DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN ESTE RESOLUTIVO, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-**

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ING. SERGIO HURTADO PEREA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE LA INMOBILIARIA DENOMINADA “EXA, S.A. DE C.V.”; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL SEGUNDO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EN CITA Y QUE HA QUEDADO TRASCRIPTO EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN; ASÍ COMO PUBLICAR POR **DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO** QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 36, 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.---**

**TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**SEXTO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA INMOBILIARIA DENOMINADA "EXA, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO EL CAPRICHITO Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN; ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO

SON; LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO, TENIENDO QUE FACULTARSE A LOS DIRECTORES DE SERVICIOS MUNICIPALES Y POLICÍA PREVENTIVA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIRECTORES DE SERVICIOS MUNICIPALES, POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA Y LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO.-----

**OCTAVO.-** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, AL TESORERO MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO EN LO QUE REFIERE AL V CONSIDERANDO QUE CONFORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. OSCAR M. MARTÍNEZ LÓPEZ**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### AVISO

#### AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida  
**112/2003**

Fecha de emisión  
13 DE NOVIEMBRE DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
3	MATERIALES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.	1,2,3 1 1	PROCESOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. RODRÍGUEZ VILLEGAS ARMANDO FÉLIX LEY ESPINO ROSA CONSTANZA DE GUADALUPE.	354,050.00 55,800.00 63,900.00	407,037.50 64,170.00 73,485.00

Inv. Restringida  
**118/2003**

Fecha de emisión  
13 DE NOVIEMBRE DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
2	POLIZA DE FLOTILLA PARA AUTOS, CAMIONES Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO.	1 Y 2 1 Y 2	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	1,005,734.78 691,556.52	1,156,595.00 795,290.00

Inv. Restringida  
**120/2003**

Fecha de emisión  
13 DE NOVIEMBRE DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	ELABORACIÓN DE GAFETES DURANTE EL EVENTO FERIA INTERNACIONAL QUERÉTARO 2003.	1 1	MAKE PRO REGISTRO, S.A. DE C.V. MANUEL ALEJANDRO RUÍZ LÓPEZ	215,000.00 352,000.00	247,250.00 404,800.00

Querétaro, Qro., a 13 de Noviembre de 2003.

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CONSTITUYENTES, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**  
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA  
 (ESTADO FINAL DE LIQUIDACION)  
 AL 31 DE JULIO DE 2003.

<b>ACTIVOS QUE SE ENTREGAN</b>		
		197,674.00
		1'056,750.00
		5'211,695.74
		748,081.79
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>7'069,917.53</b>
		=====
<b>MENOS:</b>		
<b>TOTAL DE REMANENTE</b>		
<b>DISTRIBUIDO A LOS ACCIONISTAS:</b>		
<b>SALVADOR REYES SANTOS</b>	1244,284.03	
<b>GUILLERMO HERNANDEZ HERNANDEZ</b>	7'069,917.50	
	=====	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>7'214,201.53</b>
		=====
	<b>SALDO</b>	<b>0.00</b>

**ISRAEL GIJÓN ORTEGA**  
 LIQUIDADOR "INMOBILIARIA Y  
 CONSTRUCTORA CONSTITUYENTES", S.A. DE C.V.  
 Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**